



República Oriental del Uruguay

Convenios
COLECTIVOS

Grupo 20 - Entidades Gremiales Sociales y Deportivas

Subgrupo 01 - Entidades Deportivas

Capítulo - Basketball

Aviso N° 7364/011 publicado en Diario Oficial el 24/03/2011

IMPO

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sr. Eduardo Brenta

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO
Sr. Luis Romero

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 4 de febrero del 2011, ante esta Dirección Nacional de Trabajo reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 20 "Entidades Gremiales Sociales y Deportivas" Subgrupo 01 "Entidades Deportivas" Capítulo Basketball comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: la Dra. Amalia de la Riva y la Cra. Graciela Saldías, Por la Delegación Empresarial: el Dr. Gustavo Gauthier y Por la Delegación de los Trabajadores: Sr. Javier Alvarez, Oscar Badalá, y Manuel Sosa (FUECI), quienes acuerdan que:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del mes de enero de 2011, en aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero del acuerdo del 22 de noviembre de 2010.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo tercero referido, el porcentaje de aumento salarial que se aplicará sobre los salarios mínimos nominales vigentes al 31 de diciembre de 2010, y que regirá a partir del 1° de enero de 2011, es del 4,46%, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

- a) 0,41% por concepto de correctivo (resultante de la diferencia entre la inflación proyectada para el período 1/7/2010-31/12/2010, de 3,3% y la variación real del IPC en el mismo período, de 3,72%),
- b) 2,50 % por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 1° de enero de 2011 y el 30 de junio de 2011 (promedio entre la meta mínima y máxima de inflación - centro de la banda- del Banco Central del Uruguay).
- c) 1,5% por concepto de crecimiento.

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.